



**DIRECCIÓN DE FISCALIA NACIONAL
ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE PERSECUCION DE BIENES
CARRERA 30 No. 13-24 PISO 4 BOGOTA D.C.
CONMUTADOR 5879750 EXTENSIÓN 1386**

Radicado No. 110016000253200682047

Postulado: JHON FERNANDO GIRALDO USUGA, alias SIMON

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: PREDIO RURAL DENOMINADO "FINCA SAN SEBASTIAN", ubicado en la vereda Grecia, municipio Puerto Berrio, departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 019-4595.

Es de aclarar que a pesar que en FMI 019-4595 se registra como direcciones anteriores FINCA SAN SEBASTIAN, las personas de la zona y los trabajadores del predio, la conocen como FINCA EL DIAMANTICO, pero que en todos sus aspectos coincide con el inmueble objeto de la presente diligencia.

ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE

En el municipio de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), siendo las 10:00, el suscrito Fiscal 241 Especializado ÁLVARO LEÓN POLO HINCAPIÉ, adscrito al Grupo de Bienes – en apoyo al Despacho 8 Delegado ante el Tribunal de la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional, procede a dar cumplimiento a la orden de la Magistrada del Tribunal Superior de Bucaramanga, Sala Justicia y Paz, quien en audiencia del 18 de septiembre de 2017 ordenó imponer medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre el predio objeto de la diligencia. Se encuentran presentes en la diligencia por parte del IGAC, ELIECER ANTONIO BARBOSA MARTINEZ, Topógrafo; por parte del Fondo de Reparación a las Víctimas, ALEX DUBERNEY GARCIA PULGARIN, abogado; y el señor CARLOS ALBERTO NARANJO HINCAPIE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.187.626 de Puerto Berrio Antioquia, quien atiende la diligencia.

Se da inicio a la diligencia de secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación a las Víctimas, así: La diligencia se realiza en los términos del artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015.



IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:

Predio "FINCA SAN SEBASTIAN".

Ubicación: Vereda Grecia, municipio Puerto Berrio, departamento de Antioquia. Folio de Matrícula inmobiliaria: 019-4595

Cédula Catastral: 579-2-001-000-0002-00006-0000-00000

Extensión FMI: 165 hectáreas 4797 metros cuadrados

Extensión ficha predial: 165 has + 4797 mts²

Linderos:

Norte: Con predio identificado con cedula catastral N° 5792001000000200007000.

Oriente: Con predio identificado con cedula catastral N° 5792001000000100128000.

Sur: Con predio identificado con cedula catastral N° 5792001000000100128000.

Occidente: Con la quebrada Malena.

Coordenadas Geográficas (Puerta de entrada)

Norte: 06° 27' 14.4"

Sur: 74° 25' 30.8"

Topografía y Relieve

Ondulada con pendientes hasta del 5%.

Forma del Predio

Su forma es irregular.

Usos del Suelo

Usos del Suelo en las Áreas de producción diversificada (Apd).

a. Uso Principal:

1. Agropecuario, forestal, agroforestal y acuicultura.
2. Pesca artesanal, de subsistencia y comercial.
3. Actividades industriales, comerciales y de servicios.
4. Turismo y recreación.

b. Uso Complementario:



1. Investigación arqueológica con fines científicos y educativos.
2. Investigación sobre los recursos naturales en general con fines educativos y de recuperación.
3. Actividades de servicios complementarios al turismo y la recreación.
4. Extracción de oro, calcárea, mineral y material de construcción previos estudios técnicos y de impacto ambiental.
5. Producción agroindustrial, previo estudio de impacto ambiental.
6. Actividades de servicios como mataderos, frigoríficos, plaza de ferias, relleno sanitario.
7. Construcción de centros de acopio para la distribución de productos agrícolas.
8. Residencial.
9. Construcción de nuevos equipamientos comunitarios.
10. Construcción de infraestructura vial y de servicios públicos.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO.

SERVICIOS PUBLICOS.

El predio cuenta con redes de servicios públicos de energía eléctrica (EPM brinda el servicio, según lo referido por el ocupante), el acueducto y alcantarillado es natural y artesanal.

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES DEL PREDIO.

- ❖ La Casa principal de la "Finca San Sebastián" consta de tres plantas con las siguientes características:
 - ✓ En la primera planta la casa consta de tres espacios, uno para bodegaje y dos espacios, en uno se encuentra una planta de energía y en otro un cuarto de máquinas, para subir al segundo nivel se encuentra una escalera tipo caracol.
 - ✓ En la segunda planta encontramos dos alcobas cada una con su baño, a una se accede por la escalera en caracol y a la otra por una escalera desde el primer piso, para el tercer nivel se ingresa por la misma escalera tipo caracol.
 - ✓ En la tercera planta se encuentra un tanque de abastecimiento de agua con sus respectivas instalaciones hidráulicas.
- ❖ Un primer Kiosco de la "Finca San Sebastián" consta de una planta libre con baño acompañado por un espacio tipo BBQ, en mal estado, amenazando ruinas.
- ❖ Un segundo Kiosco de la "Finca San Sebastián" consta de una planta libre utilizado como espacio para bodegaje de insumos y máquinas, cubierto en teja de barro, en regular estado.



- ❖ Casa para trabajadores de la “Finca San Sebastián” consta de una planta con las siguientes características:
 - ✓ La casa consta de un espacio para el ingreso a un hall en el exterior-frente de la casa, al interior se encuentran un hall con distribución a los espacios internos de una alcoba, un baño, cocina, patio de ropas y patio descubierto en la parte posterior de la casa, se encuentra también un cuarto utilizado para oficina de la finca.
- ❖ Corral modulado en madera para ganado con espacios para ingreso, salida y estancia de ganado, cubierto en polisombra.
- ❖ Esta casa en general se encuentra en buen estado de conservación ya que tiene administrador, se evidencia buen mantenimiento para el día que se realiza la diligencia de secuestro.
- ❖ En la diligencia también se observó una construcción para la cría y levante de cerdos (marranera), pisos en cemento y techo en tejas de asbesto cemento, con capacidad para más o menos 30 marranos.

VETUSTEZ DE LA CONSTRUCCION.

- Aproximadamente veinte (20) Años.

CONSERVACION DE LA CONSTRUCCION.

- La estructura de los inmuebles se encuentra en buen estado y coherente para soportar el peso de la cubierta de cada construcción, con excepción de los dos kioscos y unas ruinas donde se presume había una casa principal. La piscina de adultos y niños en total estado de abandono e inservibles.
- Los inmuebles en general se encuentra en buen estado de conservación ya que se evidencia mantenimiento, por cuenta de los moradores actuales.

A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 019-4595.** En consecuencia se designa a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de las Víctimas -**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**- como **SECUESTRE** de este bien, en cumplimiento a lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, en concordancia con el artículo 7 de la ley 1592 de 2012 que creó el artículo 11 C a la Ley 975 de 2005, y el Decreto 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho”,



representado en esta diligencia por el delegado del Fondo de Reparación a las Víctimas, el doctor ALEX DUBERNEY GARCIA PULGARIN.

Acto seguido se les informan los deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traer al Fondo de Reparación el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les hace entrega y desde este momento en adelante el mismo quedará a órdenes del **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**, entidad que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo, de acuerdo con las normas en cita. Estando presentes los Funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS** relacionados en esta acta, procede el despacho a hacerles entrega física, real y material del bien inmueble.

Se concede el uso de la palabra a los intervinientes para que indiquen si desean manifestar algo sobre la diligencia, manifestando el delegado del Fondo de Reparación lo siguiente:

Recibimos en nombre y representación del Fondo de Reparación a las Víctimas a través de la presente diligencia judicial de secuestro el inmueble rural Finca "San Sebastián" que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 019-4595, recibimos el mencionado inmueble en cumplimiento de lo ordenado por parte de la Magistrada del Tribunal Superior de Bucaramanga Sala de Justicia y Paz, Dra. Carolina Rueda Rueda en Audiencia Reservada el día 18 de septiembre de 2017, audiencia en la cual se comisionó a la Fiscalía para la entrega judicial de este inmueble rural. El inmueble, no obstante cabida y linderos que obran en la documentación que lo identifica y también en la presente acta, se recibe como cuerpo cierto, toda vez que, el mismo aunque se verificó en terreno con toma de varios puntos a través del sistema SATELITAL. GPS, no logró ser recorrido en su totalidad ni verificados todos sus linderos, ni recorrido completamente el interior del predio por cuestiones de tiempos en desarrollo de la comisión de trabajo.

El inmueble recibido y objeto de esta diligencia judicial de secuestro es una finca ganadera con potreros en pastos dedicados a esta actividad, se encontró este inmueble habitado por el señor CARLOS ARTURO NARANJO quien es el administrador del inmueble y refiere que dentro de la finca hay 230 cabezas de ganado, dos marranas de cría y 17 cerdos de levante. Manifiesta ser trabajador de la señora Luz Cecilia Zapata quien es la propietaria de la Finca y quien se le informó de la diligencia de manera telefónica. Se les indicó durante la diligencia de manera personal que a partir de este momento el Fondo de Reparación a las Víctimas se constituye como secuestre judicial y administrador del inmueble y todo lo relacionado deberá ser informado al FRV en los siguientes teléfonos en la ciudad de Bogotá 7965150 ext 4403, 2271 o al correo electrónico



arriendos.frv@unidadvictimas.gov.co y se les dejó claro que no se debe retirar del inmueble ninguno de los inmuebles por destinación que se encontraron durante la diligencia.

Se le concede la palabra al señor CARLOS ALBERTO NARANJO HINCAPIE, quien manifiesta que todo estuvo normal, no hubo vulneraciones a mis derechos fundamentales, yo solamente soy un trabajador. Mi teléfono celular es 3216591413.

Se deja constancia que la diligencia contó con el acompañamiento para la seguridad con la Policía Nacional

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

ÁLVARO LEÓN POLO HINCAPIÉ
FISCAL 241 ESPECIALIZADO
Despacho 15 Delegado ante el Tribunal

ELIECER ANTONIO BARBOZA MARTINEZ
Topógrafo

QUIEN RECIBE DEL FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS

ALEX DUBERNEY GARCIA PULGARIN
Abogado FRV-DARIV

QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

Carlos Naranjo
CARLOS ALBERTO NARANJO HINCAPIE
Encargado predio

cl 321 6591413